



DESARROLLO COMUNITARIO POR OAXACA AC

DOCUMENTACIÓN BENEFICIARIOS.

SAN ISIDRO ZEGACHE.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CRÉDENCIAL PARA VOTAR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOMBRE: CRUZ
 EDAD: 43
 SEXO: H
 ABUNDIO
 DOMICILIO:
 PRIV. DE LIBERTAD 3
 SAN ISIDRO ZEGACHE 71516
 SANTA ANA ZEGACHE OAX
 FOLIO: 0800119987020 AÑO DE REGISTRO: 1999-00
 CLAVE DE ELECTOR: CRXXAB670612206000
 CURP: CUXAB70612H0CRXB02
 ESTADO: 20 MUNICIPIO: 360
 LOCALIDAD: 0002 SECCION: 1651
 EMISIÓN: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

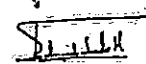



FIRMA

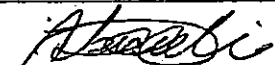
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTÉ DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O EMENDADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CASO DE DOLICUIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


 EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL






ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
12-16	01-16

L: 16; 49; 52.788

L: 96; 42; 18.390

**REGISTRO NACIONAL
DE POBLACION**

**CLAVE UNICA DE REGISTRO DE
POBLACION**

CLAVE
CUXA670712HOCRXB01

NOMBRE
**ABUNDIO
CRUZ**

FECHA DE INSCRIPCION
1999/11/19

FOLIO
044439592

ANVERSO

**Esta Clave Unica de Registro de
Poblacion se expide con base
en los datos que identifican su
documento probatorio.**

ACTA DE NACIMIENTO:


ENTIDAD FEDERATIVA:
OAXACA

MUNICIPIO:
OCOTLAN DE MORELOS

AÑO DE REGISTRO: **1967**

NUMERO DE LIBRO: **0001**

NUMERO DE ACTA O FOJA: **00055**



REVERSO

CRUZ PEREZ ABUNDIO

PRIV DE LIBERTAD 3
 SAN ISIDRO ZEGACHE
 SAN ISIDRO ZEGACHE R. C.P. 71605
 SAN ISIDRO ZEGACHE, OAX

NO. DE SERVICIO : 681020910582
 RMU : 71605 02-10-04 XAXC-010101 003 CFE

TOTAL A PAGAR:

\$110.00

(CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 04 ABR 18 - 05 JUN 18

TARIFA: 01

NO. MEDIDOR: 5Y3B62

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 21 JUN 18

CORTE A PAI
 22 JUN 18

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	días fuera de verano	
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	11165		11053					
Básico					112	0.793	88.81	
Suma					112		88.81	

Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo

1. Conoce tu nuevo recibo
 2. Cambia nuestra ración social
 3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable...
 4. Tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado
5. Conoce qué porcentaje de tu consumo, recibe apoyo gubernamental (aplica al sector doméstico)
6. Infórmate del nuevo esquema tarifario

SUMINISTRADOR DE

días de verano

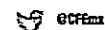
15/06/18

P.S.I. CRUZ GUZMÁN EDITA REYNA
 SAN ISIDRO ZEGACHE

Esta gráfica refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	144.76	0.00	0.00	144.76	Energía	88.81
Distribución	0.00	0.00	144.87	144.87	IVA 16%	14.21
Transmisión	0.00	0.00	17.75	17.75	Fac. del Periodo	103.02
CENACE	0.00	0.00	0.68	0.68	DAP	7.10
Energía	0.00	0.00	60.70	60.70	Adeudo Anterior	70.31
Capacidad	0.00	0.00	37.74	37.74	Su Pago	-70.00
SCnMEM	0.00	0.00	0.60	0.60	Total	\$110.43

(1) Otros AEMM: Costos relacionados con los servicios de apoyo gubernamental 318.28
 (2) DAP: Derecho al Abastecimiento Público.
 (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



CONTRATO DE COMPRA VENTA

345

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2191 del Código Civil y bajo las "CLAUSULAS" siguientes, celebran en la Ciudad de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, el día 26 del mes de agosto de 1995, las personas que a continuación se mencionan y que tienen las siguientes generales; ALFONSO CUEVAS AGUILAR y MARTHA BAUTISTA MARTINEZ, como vendedores, originarios y vecinos de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, con domicilio en calle Constitución núm. 35, casados, de ocupaciones hortelano y el hogar, de veintiocho años de edad respectivamente; como compradores ABUNDIO CRUZ y BERTHA MALDONADO RIOS, originarios y vecinos de San Isidro Zegache, Ocotlán, con domicilio en calle Libertad

núm. 3, casados, de 28 y 23 años de edad, campesino y el hogar -- respectivamente.
PRIMERA.— los señor es ALFONSO CUEVAS AGUILAR y MARTHA BAUTISTA MARTINEZ, declara n que son dueño s únicos y poseedor es legítimos de UN TERRENO DE SEMBRADURA TEMPORAL ubicado al Poniente del Templo Católico de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, en el paraje denominado RAYA DE SANTA ANA ZEGACHE, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL ORIENTE, mide (48.40) cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros; colinda con propiedad de Guadalupe Cruz; al PONIENTE, mide (48.46) cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros, colinda con propiedad de Carlos Ramírez; al NORTE, mide (77) setenta y siete metros, colinda con propiedad de Adán Santiago y por el SUR, mide (77) setenta y siete metros, colinda con propiedad de José Maldonado.

Esta propiedad se encuentra inscrita en la Recaudación de Rentas de este Distrito, bajo el núm. de cuenta predial 49751, se cancela.

En cumplimiento al artículo 44 de la Ley de Asentamientos Humanos se hace constar que el presente contrato, no está sujeto a la existencia de las declaraciones a que dicho precepto se refiere.

SEGUNDA.— La parte vendedora para justificar que es dueña declara que adquirió la propiedad -- por compra que hicieron a Daniel Vásquez Rodríguez y Galdina Cruz Ramírez, en contrato de compra venta, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa, el cual se inscribió en la Recaudación de Rentas de este Distrito el veinte de febrero de 1990; y en el Registro Público de la Propiedad del mismo el 26 del referido mes de febrero, bajo el núm. 155, entregándolo a los compradores.

Por lo tanto enajena de manera absoluta a los señor es ABUNDIO CRUZ y BERTHA MALDONADO RIOS, -- y estos compra n a aquel los la -- propiedad -- antes deslindada -- con toda sus

#####

entradas, salidas, usos costumbres y servidumbres, así como todo lo de hecho y por derecho le -- corresponde, en la cantidad de NS\$ 1.00. UN NUEVO PESO, - -
MONEDA NACIONAL, - - - - - que la parte vendedora,
confiesa tener recibidos antes de este acto, a su entera satisfacción por no ser del presente
le entrega renuncia a oponer la excepción de dinero no entregado, su prueba y términos
a que se refiere el artículo 1163 fracción VI del Código Civil.

TERCERA.— Los contratantes declaran que no hay lesión en el precio de la venta
porque es justo el valor de la -- propiedad --, que ésta -- no
tienen -- gravámen oculto; por lo tanto renuncian a los derechos y términos a que
se refieren los artículos 2015, 2016, 2018 del Código Civil. Pero para la vendedora
responde de la evicción de los términos del artículo 1997 del citado Código.

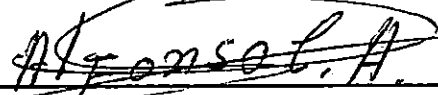
CUARTA.— La parte compradora declara que ya tomó posesión de 1
bien -- antes deslindado -- por su entrega material de conformidad con
los artículos 2158, 2164, del Código Civil. ASI LO OTORGARON en cumplimiento
además a los artículos 2191, 2194 y 2197 del repetido Código Civil vigente se extiende
el contrato con duplicado y con las copias simples necesarias para el movimiento de la
Oficina Recaudadora correspondiente, que firman con su puño y letra los ven-
dedores Alfonso Cuevas Aguilar y Martha Bautista Martínez y los -
compradores Abundio Cruz y Bertha Maldonado Rios respectivamente,
en unión de los testigos del contrato Eduardo Cruz García y Grego
rio Felipe Urbieta, siendo el primero originario y vecino de San
Isidro Zegache, Ocotlán, con domicilio en Independencia núm. 8, -
casado, de 33 años de edad, campesino, el segundo originario y ve
cino de Santa Ana Zegache, Ocotlán, con domicilio en Porfirio Díaz
núm. 2, casado, de treinta y dos años de edad, campesino. - - - -


quedando advertidos los interesados que tienen que cumplir con las obligaciones fiscales
y presentar este contrato para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a veintiseis de agosto de
mil novecientos noventa y cinco,

Los Vendedores.

Los Compradores.


ALFONSO CUEVAS AGUILAR.

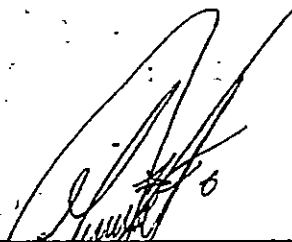

ABUNDIO CRUZ.

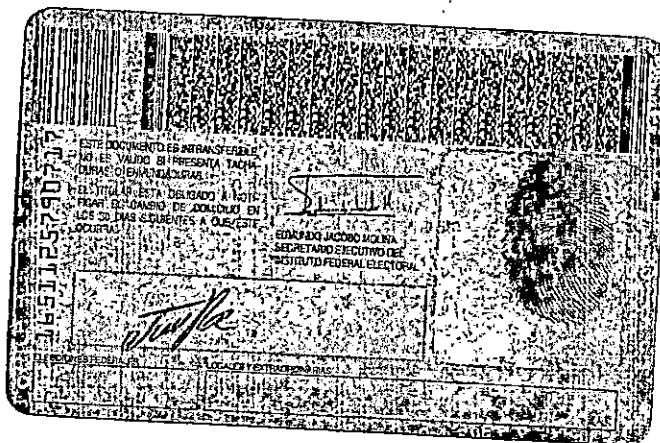

MARTHA BAUTISTA MARTINEZ.


BERTHA MALDONADO RIOS.

Testigos de Contrato:


EDUARDO CRUZ GARCIA.


GREGORIO FELIPE URBIETA.



L: 16; 49; 37.889

L: 96; 42; 26.393

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB

Clave:
PECE710323HOCRVL07

Nombre:
ELFEGO JAIME PERALTA CUEVAS



Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
19/11/1999	44439482	OAXACA



0068198400071

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ELFEGO JAIME PERALTA CUEVAS

PRESENTE

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

PERALTA CUEVAS ELFEGO JAIME

LIBERTAD NO 1
 CARRET A SANTA ANA ZEGACH Y FTE AL KINDER
 SAN ISIDRO ZEGACHE R. C.P. 71605
 SAN ISIDRO ZEGACHE, OAX

TOTAL A PAGAR:
\$228.00

(DOSIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 681970531821

NO. DE SERVICIO (RMU): 71605 97-06-23 XAXX-010101 007 CFE

PERIODO FACTURADO: 04 ABR 18 - 05 JUN 18

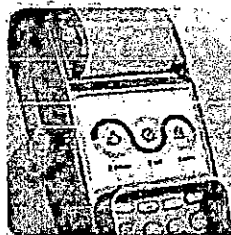
TARIFA: 01

NO. MEDIDOR: U532G4

MULTIPLICADOR: 1

LIMITE DE PAGO: 21 JUN 18 CORTE A PARTIR:
 22 JUN 18

	lectura actual	lectura anterior	ajuste	perdido	subida
Energía (kWh)	30403	30185	218		
Básico			150	0.793	118.95
Intermedio			68	0.956	65.00
Suma			218		183.95



¡Ahora es más fácil! VISA

Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención

Cuentas Facturadas				Cuentas Pagadas		
Suministro	144.76	0.00	0.00	144.76	Energía	183.95
Distribución	0.00	0.00	281.88	281.88	IVA 16%	29.43
Transmisión	0.00	0.00	34.55	34.55	Fac. del Periodo	213.38
CENACE	0.00	0.00	1.33	1.33	DAP	14.71
Energía	0.00	0.00	118.16	118.16	Adeudo Anterior	337.09
Capacidad	0.00	0.00	73.47	73.47	Su Pago	337.00
SCMEM	0.00	0.00	1.18	1.18	Total	\$228.18

Apoyo Gubernamental 471.48

¿En qué podemos ayudarte?



Fecha, hora y lugar de Impresión: 06 JUL 2018 10:58:42 hrs. Calle Berlio Juárez No.127 Col Centro Ocotlán de Morelos Ocotlán de Morelos Oaxaca México CP 71610



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 71605 97-06-23 XAXX-010101 007 CFE



TOTAL A PAGAR:
\$228.00

(DOSIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

CUENTA: 08DK09C100201700 CLAVE DE ENVÍO: Reparar

CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA

En la Ciudad de OCOTLAN DE MORELOS, --- -- -- -- --, Estado de Oaxaca, a los diez --- -- -- -- -- días del mes de octubre --- -- -- -- -- de mil noventa y uno, --- -- -- -- --, ante mí Ciudadano LICENCIADO ALBERTO ROMED

CUEVAS LEGASPI, --- -- -- -- -- Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; actuando con el SECRETARIO DEL JUZGADO CIUDADANO HUGO ---

CALDERON GARCIA, --- -- -- -- -- que autoriza y dá fé, comparecen las siguientes personas: SAUL PERALTA SANCHEZ, vende como Apoderado de Elfego Peralta

Garnica, con la Carta Poder que exhibe y se agrega a este documento, el primero originario de la Ciudad de Oaxaca, vecino de San Isidro

Zegache, Ucotlán, con domicilio en calle Libertad núm. 2, soltero, de diecinueve años de edad y campesino; como comprador ELFEGO PERALTA CUEVAS, de este origen y vecino de San Isidro Zegache, Ucotlán, --- con domicilio en calle Libertad núm. 1, casado, de veinte años de edad, de ocupaciones campesino. --- -- -- -- --

quienes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2191 del Código Civil del Estado, celebran un contrato privado de compra venta, que sujetan a las siguientes

CLAUSULAS:

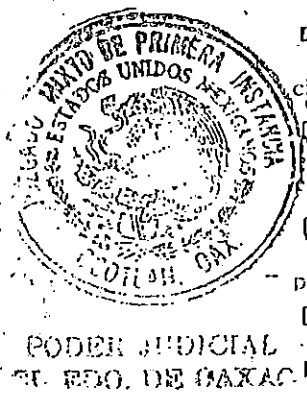
PRIMERA: El señor SAUL PERALTA SANCHEZ, declara que su poderdante Elfego Peralta Garnica ~~xxxx~~ ~~xxxx~~ es dueño ~~unic~~ y actual ~~poseedor~~ legítimo de UN TERRENO DE SEMBRADURA ubicado al Poniente del Templo Católico de San Juan Chilateca, Ucotlán, en el paraje denominado LAS ANIMAS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL ORIENTE, con Saúl Peralta Sánchez; al PONIENTE, con Herón Peralta Méndez, mide por cada uno de los dos vientos (167) --- ciento sesenta y siete metros; al NORTE, en (60) sesenta metros, con camino de por medio y Belarmino Peralta y por el SUR, en (60) sesenta metros, con el mismo Herón Peralta Méndez. --- -- -- -- --

SEGUNDA: La parte vendedora declara que como dueña única y actual poseedora del inmueble antes descrito, el cual se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos prediales, lo da en venta real y absoluta a El señor ELFEGO PERALTA CUEVAS, --- -- -- -- -- y éste ~~lo~~ compra con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde en dominio al citado inmueble, en la cantidad de \$ 1,000.00. MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, --- -- -- -- --

que la parte vendedora confiesa haber recibido antes de este acto a su entera satisfacción por lo que desde luego renuncia a la excepción de dinero no entregado a que se refiere el artículo 1163, fracción VI del Código Civil en vigor.

TERCERA: Los contratantes declaran que en el presente contrato no hay lesión en el precio de la venta porque es el justo valor de la propiedad y que ésta no reporta gravamen alguno, por lo que renuncia a los derechos a que se refieren los artículos 2015 y 2016 del Código Civil en vigor.

#####



pero la parte vendedora se obliga al saneamiento para el caso de evicción en los términos del artículo 1997 del citado Código Civil del Estado.

CUARTA: La parte vendedora para justificar que es propietaria del inmueble que vende, declara que adquirió la propiedad del mismo por compra que hizo a Josefina Altamirano Altamirano, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, en Escritura Pública, Instrumento núm. 63, Vol. 94, ante la Fé del Lic. Miguel Hernández Méndez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Cartulando Por Receptoría a falta de Not. Púb. de Núm. en el mismo, documento que se registró el trece de mayo de ese mismo año, bajo el núm. 303, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, el cual no en-
bueno por amparar mas propiedades.
bueno La parte compradora declara que ya tomó posesión material del total del bien que adquiere por medio de este contrato, de conformidad con los artículos 2158 y 2164 del invocado Código Civil.

Así lo otorgaron voluntaria y libremente los contratantes, por ante los testigos que lo fueron Hugo Jiménez López y Francisco Santiago, el primero de esta vecindad, el segundo vecino de San Antonino Castillo Velasco, cotlán, casado y Vdo. de ocupaciones empleado Municipal e Industrial, mayores de edad respectivamente, firmando con su puño y letra el vendedor Saúl Peralta Sánchez y el comprador Elfego Peralta Cuevas respectivamente.

EL VENDEDOR .

EL COMPRADOR .

SAUL PERALTA SANCHEZ.

ELFEGO PERALTA CUEVAS.

TESTIGOS:

HUGO JIMENEZ LOPEZ.

FRANCISCO BANTIAGO SIERRA



AUTORIZACION NUMERO: 640 (SEISCIENTOS CUARENTA).

Ante mí se firmó la presente escritura de compra-venta en términos de los Artículos 2194 y 2195 del Código Civil vigente en el Estado y se advirtió a los interesados las obligaciones que les impone el Fisco del Estado, así como de presentarla para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Cotlán de Morelos, Oaxaca, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Juez Mixto de Primera Instancia.

El Secretario.

LIC. ALBERTO ROMEO CUEVAS LEGASPI.

C. HUGO CALDERON GARCIA.

CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA

En la Ciudad de COTLAN DE MORELOS, - - - - -, Estado de Oaxaca, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante mí Ciudadano LICENCIADO ALBERTO ROMEO CUEVAS LEGASPI, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, actuando con el SECRETARIO DEL JUZGADO CIUDADANO HUGO CALDERON GARCIA, que autoriza y dá fé, comparecen las siguientes personas: SAUL PERALTA SANCHEZ, vende como Apoderado de Elfego Peralta Garnica, con la Carta Poder que exhibe y se agrega a este documento, el primero originario de la Ciudad de Oaxaca, vecino de San Isidro Zegache, Cotlán, con domicilio en calle Libertad núm. 2, soltero, de diecinueve años de edad y campesino; como comprador ELFEGO PERALTA CUEVAS, de este origen y vecino de San Isidro Zegache, Cotlán, con domicilio en calle Libertad núm. 1, casado, de veinte años de edad, de ocupaciones campesino.

quienes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2191 del Código Civil del Estado, celebran un contrato privado de compra venta, que sujetan a las siguientes

CLAUSULAS:

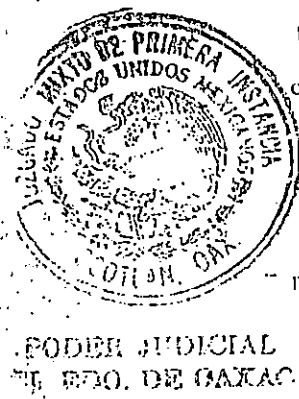
PRIMERA: El señor SAUL PERALTA SANCHEZ, declara que su poderdante Elfego Peralta Garnica ~~XXXXX~~ ~~XXXX~~ es dueño ~~.....~~ único ~~.....~~ y actual ~~.....~~ Poseedor ~~.....~~ legítimo de UN TERRENO DE SEMBRADURA ubicado al Poniente del Templo Católico de San Juan Chilateca, Cotlán, en el paraje denominado LAS ANIMAS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL ORIENTE, con Saúl Peralta Sánchez; al PONIENTE, con Herón Peralta Méndez, mide por cada uno de los dos vientos (167) - ciento sesenta y siete metros; al NORTE, en (60) sesenta metros, con camino de por medio y Belarmino Peralta y por el SUR, en (60) sesenta metros, con el mismo Herón Peralta Méndez.

SEGUNDA: La parte vendedora declara que como dueña única y actual poseedora del inmueble antes descrito, el cual se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos prediales, lo da en venta real y absoluta a El señor ELFEGO PERALTA CUEVAS, y éste lo compra con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde en dominio al citado inmueble, en la cantidad de \$ 1,000.00 MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL,

que la parte vendedora confiesa haber recibido antes de este acto a su entera satisfacción por lo que desde luego renuncia a la excepción de dinero no entregado a que se refiere el artículo 1163, fracción VI del Código Civil en vigor.

TERCERA: Los contratantes declaran que en el presente contrato no hay lesión en el precio de la venta porque es el justo valor de la propiedad y que ésta no reporta gravámen alguno, por lo que renuncia a los derechos a que se refieren los artículos 2015 y 2016 del Código Civil en vigor.

#####



pero la parte vendedora se obliga al saneamiento para el caso de evicción en los términos del artículo 1997 del citado Código Civil del Estado.

CUARTA: La parte vendedora para justificar que es propietaria del inmueble que vende, declara que adquirió la propiedad del mismo por compra que hizo a Josefina Altamirano Altamirano, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, en Escritura Pública, Instrumento núm. 63, Vol. 94, ante la Fé del Lic. Miguel Hernández Méndez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Cartulando Por Receptoría a falta de Not. Púb. de Núm. en el mismo, documento que se registró el trece de mayo de ese mismo año, bajo el núm. 303, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, el cual no en...

... por amparar mas propiedades.
QUINTA: La parte compradora declara que ya tomó posesión material del total del bien que adquiere por medio de este contrato, de conformidad con los artículos 2158 y 2164 del invocado Código Civil.

Así lo otorgaron voluntaria y libremente los contratantes, por ante los testigos que lo fueron Hugo Jiménez López y Francisco Santiago, el primero de esta vecindad, el segundo vecino de San Antonino Castillo Velasco, cotlán, casado y Vdo. de ocupaciones empleado Municipal e Industrial, mayores de edad respectivamente, firmando con su puño y letra el vendedor Saúl Peralta Sánchez y el comprador Elfego Peralta Cuevas respectivamente.

EL VENDEDOR .

EL COMPRADOR .

SAÚL PERALTA SANCHEZ.

ELFEGO PERALTA CUEVAS.

TESTIGOS:

HUGO JIMENEZ LOPEZ.

FRANCISCO SANTIAGO SIERRA.



AUTORIZACION NUMERO: 640 (SEISCIENTOS CUARENTA).

Ante mí se firmó la presente escritura de compra-venta en términos de los Artículos 2158 y 2195 del Código Civil vigente en el Estado y se advirtió a los interesados las obligaciones que les impone el Fisco del Estado, así como de presentarla para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Juez Mixto de Primera Instancia.

El Secretario.

LIC. ALBERTO ROMEO CUEVAS LEGASPI.

C. HUGO CALDERON GARCIA.

AUTORIZACION NUMERO 21 (VEINTIUNO).

Con esta fecha y ante el personal del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito del Centro, se firmó la presente escritura privada de compraventa por los contratantes señores Elfego Peralta Garnica como vendedor y como compradores Oscar Peralta Cuevas y Lorenza Peralta Cuevas y los testigos del contrato Ernesto Peralta y Samuel Contreras Aguilar, siendo los testigos de identificación los señores Taurino Cruz Santos y Carlos Ramirez Cruz quienes manifestaron conocer personalmente a los contratantes y de que se trata de las mismas personas a que se refiere este documento, por lo que se autoriza este convenio previa anotación en el libro respectivo de conformidad con el artículo 2194 del Código Civil del Estado, se hizo saber a las partes las obligaciones que les impone el artículo 2195 del mismo Ordenamiento Legal invocado. Oaxaca de Juárez, a los cinco de mil novecientos ochenta y ocho.



EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. GRACIANO RODRIGUEZ PARRA LIC. ROBERTO VELAZQUEZ ARTEAGA.

PODER JUDICIAL DEL EDO. DE OAXACA

RECAUDACION DE RENTAS EN COOTLAN DE MORELOS, OAX.

AÑO FISCAL DE 1988. CUENTA DEL VENDEDOR: NUMERO 9770 REGISTRO NUMERO: 83 SE CANCELA. BASE CATASTRAL \$ 1,000.00 VALOR DE OPERACION \$ 1,000.00 VALOR OFICIAL ACERTADO \$ 300,000.00 PARA CUBRIR IMPUESTO PREDIAL AL 2.30% SEG. ART. 2/o. FRACCION 1 DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL ESTADO. CUENTA DEL COMPRADOR: EN TRAMITE POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

PRESENTADA EN LA FECHA: CLAVE DE OFICINA: 18-361-00

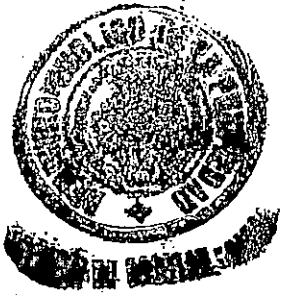
Vista la presente escritura privada de compra venta y, estando al corriente en sus Contribuciones Fiscales el bien Raiz que se menciona y, a la vez debidamente Autorizada segun Art. 2191 del Código Civil Vigente en el Estado, el bien inmueble objeto de la venta esta exento del pago sobre "TRASLACION DE DOMINIO" conforme a lo dispuesto por los Art. 193 y 195 del Código Fiscal en Vigor, Procedase a la CANCELACION de la cuenta Num. 9770 e inscribase el predio de que se trata bajo la cuenta Num. de la tarjeta Padrón correspondiente; sobre la base Catastral de \$ 300,000.00 TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. al 2.30% anual a partir del presente año, asimismo se cobro los Derechos por inscripción en el Reg. Público de la Propiedad en Recibo Oficial Num. 110615 expedido con esta fecha.

Ccotlán de Morelos, Oax. a 15 de Enero de 1988.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

C.P. MAGDALENA POLINA JARQUIN





Hoy se inscribió a las 9.05 horas ° bajo el número 91---
del libro primero, Sección 1a (TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO
del Registro Público de la Propiedad de este Distrito,
la presente ESCRITURA PRIVADA DE COMPRA/VENTA,
habiéndose cubierto los derechos arancelarios en la Recau-
dación de Rentas de este Distrito Fiscal, según recibo
número 110615 Hecho el registro el original se entrega a
el interesado y el duplicado con el comprobante de pago se
agrega al apéndice del libro aludido.

Ocotlán de Morelos, Oax., 18 de enero de 19 88

EL JUEZ REGISTRADOR

LA SECRETARIA (O)

LIC. ELISEO DOMÍNGUEZ

ISABEL CARREÑO VILLALOBOS.

RECAUDACION DE RENTAS EN
OCOTLAN DE MORELOS, OAX.

AÑO FISCAL DE 1991

REGISTRO NUMERO 1243

CUENTA DEL VENDEDOR NUMERO 30653 VENTA PAREIAL

BASE CATASTRAL \$ 100,000.00

VALOR DE LA OPERACION \$ 1,000.00

VALOR PROVISIONAL \$ 4'000,000.00 PARA CUBRIR IMPUESTO PREDIAL AL 0.8% SEG.

ART. 12 FRACCION II DE LA LEY DE HACIENDA VIGENTE EN EL ESTADO. CUENTA DEL
COMPRADOR NUMERO 52366 ASIGNADO POR ESTA OFICINA .

PRESENTADA EN LA DECHA

CLAVE DE OFICINA 18-192-00

Vista la presente sscritura privada de compra/ venta que antecede y en vir-
tud de estar debidamente autorizada Judicialmente según art. 2191 del Código
civil vigente en el estado esta RECAUDACION DE RENTAS con base en lo dispues-
to por la ley de catastro en vigor fijo al predio de que se trata un valor -
catastral de \$4'000,000.00 al 0.8% mismo que esta exento del impuesto sobre-
"TRASLACION DE DOMINIO" conforme a lo dispuesto por el art. 22 dela ley de -
hda. en vigor, por lo que se asigna una base catastral de \$3'000,000.00 al-
.8% mismo a la cuenta número 30653 de la parte vendedora e inscribase al p
redio de que se trata bajo la cuenta número 52366 de la tarjeta padrón res-
pectiva debiendo surtir efectos fiscales a partir del 6o. bimestre de 1991.
se cobro el "registro Publico de la propiedad en recibonúmero 1211246 expedi-
do con esta fecha,

Ocotlán de Morelos, Oax. a 24 de octubre de 1991
LA ENC. DE LA REC. DE RENTAS.



C. JULIETA PASQUEZ SOTO.

SECRETARIA DE FINANZAS



Hoy se inscribió a las 10 Hrs bajo el número -1149-
del libro Primero, Sección (1/a Tit traslativos de Dominio)
del Registro Público de la Propiedad de este Distrito,
la presente Escritura Privada de Compra/Venta
habiéndose cubierto los derechos arancelarios en la Recau-
dación de Rentas de este Distrito Fiscal, según recibo
número 1211246 hecho el registro el original se entrega a
el interesado y el duplicado con el comprobante de pago se
entrega al apéndice del libro aludido.

Ocotlán de Morelos, Oax., 28 de Octubre de 1991,
EL JUEZ REGISTRADOR

EL SECRETARIO.

LIC. ALBERTO ROMEO CUEVAS LEGASPI.

C. HUGO CALDERON GARCIA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MALDONADO
RIOS
ANGEL
DOMICILIO
C LIBERTAD 4
SAN ISIDRO ZEGACHE 71516
SANTA ANA ZEGACHE ,OAX.
FOLIO 0000104791314 AÑO DE REGISTRO 1996 01
CLAVE DE ELECTOR MLRSAN77120120H900
CURP MARA771201HOCLSN01
ESTADO 20 MUNICIPIO 360
LOCALIDAD 0002 SECCION 1651
EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 33
SEXO H



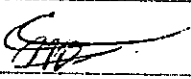
FIRMA


1651075220807

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.





EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

L: 16°, 49', 59.339
L 96°, 42', 11.076.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
 DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
 E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

SEGOB



Clave:
MARA771201HOCLSN01

Nombre:
ANGEL MALDONADO RIOS



Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
19/11/1989	44439574	OAXACA



120068197700319

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

ANGEL MALDONADO RIOS

PRESENTE

Ciudad de México, a 06 de Julio de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

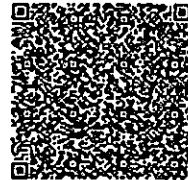
En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a Internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el 01 600 811 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

ANGEL MALDONADO MEXICANO
 LIBERTAD 3
 SAN ISIDRO ZEGACHE R. C.P. 71605
 SAN ISIDRO ZEGACHE, OAX

TOTAL A PAGAR:
\$127.00
 (CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 681710800330
RMU: 71605 71-08-15 XAAX-010101 019 CFE

PERIODO FACTURADO: 04 ABR 18 - 05 JUN 18

TARIFA: 01 **NO. MEDIDOR:** 3T3G01 **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO:** 21 JUN 18 **CORTE A PARTIR:** 22 JUN 18

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Subtotal periodo	días fuera de verano	
	Medida	Estimada	Medida	Estimada		Preco (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	09078		08949				
Básico					130	103.09	
Suma					130	103.09	

Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo

1. Conoce tu nuevo recibo
2. Cambia nuestra razón social
3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable...
4. Tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado
5. Conoce qué porcentaje de tu consumo, recibe apoyo gubernamental (aplica el sector doméstico)
6. Información del nuevo esquema tarifario

días de verano
 DIVISION SURESTE ZONA OAXACA
 AGENCIA Ocotlan

 P.S.I. CRUZ GUZMÁN EDITA REYNA
 SAN ISIDRO ZEGACHE



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista			Importe (MXN)	Desglose del Importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh		Concepto	Importe (MXN)
Suministro	144.78	0.00	0.00	144.78	Energía	103.09
Distribución	0.00	0.00	168.18	168.18	IVA 16%	16.49
Transmisión	0.00	0.00	20.61	20.61	Fac. del Periodo	119.58
CENACE	0.00	0.00	0.79	0.79	DAP	8.24
Energía	0.00	0.00	70.46	70.46	Adeudo Anterior	82.17
Capacidad	0.00	0.00	43.81	43.81	Su Pago	-82.00
SCrMEM	0.00	0.00	0.70	0.70	Total	\$127.99

Apoyo Gubernamental 346.20
 (1) Otros AEM: Costos relacionados con los servicios de transmisión.
 (2) DAP: Derecho al Abastecimiento Público.
 (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



-----INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS UNO-----

--- En la Ciudad de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, Estado Oaxaca, "Estados Unidos Mexicanos", siendo las diecinueve horas con diez minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil trece, YO, Licenciado EFRAÍN MÁXIMO MERAZ CONCHA, Notario Público Número Ciento Doce, con residencia oficial en la Avenida Dieciséis de Septiembre, número Ciento Tres, en esta ciudad, HAGO CONSTAR: -----

EL CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE, QUE ANTE MÍ CELEBRAN: -----

Como parte DÓNANTE: JOSÉ MALDONADO PERALTA, también conocido con el nombre de JOSÉ APOLONIO MALDONADO PERALTA, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE SABINA MARGARITA RÍOS ALTAMIRANO también conocida con el nombre de SABINA RÍOS ALTAMIRANO. ---

Como parte DONATARIA: ÁNGEL MALDONADO RÍOS. -----

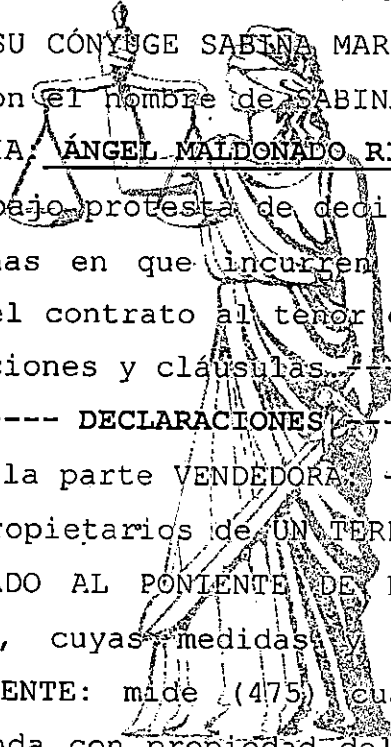
--- Ambas partes, bajo protesta de decir verdad, y advertidos por mí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, sujetan el contrato al tenor de lo que expresan las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

----- DECLARACIONES -----

--- I.- Manifiesta la parte VENDEDORA: -----

--- 1.- Que son propietarios de UN TERRENO DE SEMBRADURA QUE SE ENCUENTRA UBICADO AL PONIENTE DE LA EX HACIENDA DE LA CHICUVICA, OCOTLÁN, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: mide (475) cuatrocientos setenta y cinco metros, colinda con propiedad del mismo comprador José Maldonado Peralta; AL PONIENTE mide (472.30) cuatrocientos setenta y dos metros treinta centímetros colinda con Jerónimo Venegas, Clemente Venegas, José Sánchez, Agustín Velasco, Pánfilo Luis, Donaciano García, Justino Rodríguez, Agripino Cuevas, Luis García, Ignacio Méndez, Agustín García, Constancio Santiago y Juan Peralta; AL NORTE mide (56.85) cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, colinda con Clemente Venegas y por el SUR mide (56.85) cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, colinda con propiedad de Antonio Santiago y camino de por medio. -----

--- 2.- Que adquirió la propiedad de dicho inmueble por contrato de privado de compraventa, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la



COTEJO E.M.M.C.

Ciudad de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, bajo el número de autorización 207 (doscientos siete) por el Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Pedro Rolando Quero Méndez, habiendo sido su vendedor el señor Luis Hernández Lucero.-----

--- 3.- Que la mencionada escritura quedo inscrita bajo el registro número 366 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS) del libro Primero de la Sección Primera "TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO", en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-----

--- 4.- Que por oficio de fecha veintidós de junio del año dos mil trece, El Honorable Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, representado por los ciudadanos Anatolio V. Campos Raymundo, en su carácter de Alcalde Único Constitucional, Emilio E. Vásquez Hernández, en su carácter de Suplente y Adriana Veronica Sánchez Ambrosio, en su carácter de Secretaria; llevaron a cabo la diligencia de apeo y deslinde del predio antes descrito, la cual arrojó las siguientes medidas y colindancias: Por el lado PONIENTE del predio mide cuatrocientos cincuenta y un metros con cuarenta centímetros y colinda con las propiedades de Juan Peralta Pérez, Salomón Santiago Martínez, Agustín Velasco García, Crescenciano García Vásquez, Francisco García Vásquez, Lorenza Venegas, Apolonia Gómez Santiago, Atenojenes Peralta Garnica, Luis García Cuevas, Fermino Luis Venegas, Justino Rodríguez, Pánfilo Luis Soriano, Jorge Peralta Velasco, Anselmo Sánchez Barriga, Agustín Venegas Santiago y Gerónimo Venegas; AL NORTE del predio mide cuarenta y ocho metros con noventa centímetros y colinda con la propiedad de Clemente Venegas; El lado SUR del predio mide cincuenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros y colinda con un camino público y la raya de San Antonino Castillo Velasco; El lado ORIENTE del predio mide cuatrocientos sesenta y ocho metros con ochenta centímetros y colinda con otra propiedad del promoverte.-----

--- 5.- Por oficio de fecha dos de julio del año dos mil trece, el ciudadano Anatolio V. Campos Raymundo, Alcalde Único Constitucional y la Ciudadana Rufina Natalia Santiago Matías, Presidenta Municipal Constitucional de la Heroica

Lic. Efraim Máximo Meraz Concha

NOTARIO PÚBLICO 112
OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA



Villa de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán de Morelos, Oaxaca, autorizaron el PERMISO DE SUBDIVISIÓN, del predio que se describe, y deslindado, quedando subdividido en once fracciones documento que en original tuve a la vista y el cual envié una copia al apéndice de este instrumento marcado con la letra "C", CUYO LOTE OBJETO DE ESTE CONTRATO es el siguiente: **FRACCIÓN X (DÉCIMA) SEGREGADO DE UN TERRENO DE SEMBRADURA QUE SE ENCUENTRA UBICADO AL PONIENTE DE LA EX HACIENDA DE LA CHICUVICA, OCOTLÁN OAXACA**, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide (44.30m) Cuarenta y cuatro metros con treinta centímetros y colinda con la Fracción IX; AL SUR mide (44.90) Cuarenta y cuatro metros con noventa centímetros y colinda con la Fracción XI; AL ORIENTE mide (56.00m) cincuenta y seis metros y colinda con un camino privado de ocho metros de ancho, que deja el propietario como acceso para todas las fracciones; AL PONIENTE mide (56.00m) cincuenta y seis metros y colinda con la propiedades de Salomón Santiago Martínez y Juan Peralta Pérez.-----

--- II.- Manifiesta la parte donatario -----

--- 1.- Que tiene bien identificado el inmueble, tanto a su ubicación como a sus medidas y colindancias.-----

---III.- Declaran las partes contratantes de manera expresa y previo acuerdo de voluntades, bajo protesta legal de decir verdad, que el inmueble objeto de esta Escritura se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales, y que están conformes en firmar la presente Escritura sin haber obtenido el correspondiente certificado de libertad de gravámenes, liberando al suscrito Notario actuante de cualquier responsabilidad presente o futura que por este concepto pudiera suscitarse.

NOTARIO PÚBLICO 112
OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA: JOSÉ MALDONADO PERALTA, también conocido con el nombre de JOSÉ APOLONIO MALDONADO PERALTA, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE SABINA MARGARITA RÍOS ALTAMIRANO también conocida con el nombre de SABINA RÍOS ALTAMIRANO, **DONAN GRATUITAMENTE** de manera absoluta, para, sin reserva ni limitación alguna, en forma responsabilidades fiscales a **ÁNGEL MALDONADO RÍOS**, quien adquiere para sí, aceptando esta donación, con toda Acción Derecho, y todo cuanto le

COTEJO ERMING



pertenezca, la presente donación que se hace este acto respecto de la posesión de la totalidad del bien inmueble objeto de este contrato, y cuya ubicación, medidas y colindancias, quedaron precisadas en el inciso 5 (CINCO) del capítulo PRIMERO de DECLARACIONES; las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA: La presente donación se verifica en forma gratuita, pura y simple, sin existir dolo ni lesionarse derecho alguno, por lo que los comparecientes renuncian a las acciones de nulidad y rescisión a los que se refieren los artículos dieciséis, mil setecientos cincuenta y cuatro, dos mil ciento cuatro y dos mil ciento doce, del código civil vigente en el Estado de Oaxaca.-----

TERCERA: Como formal consecuencia, la parte donante transmiten la propiedad del inmueble a la parte donataria, y esto se dan por recibidos, sin necesidad de ninguna otra formalidad.-----

CUARTA: La parte donante se obliga con la parte donataria al saneamiento del inmueble donado para el caso de evicción en términos de ley.-----

QUINTA: Para toda controversia de carácter Judicial, relacionada con este instrumento, los contratantes se someten a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes del Estado de Oaxaca. -----

-----G E N E R A L E S-----

--- DE LA PARTE DONANTE JOSÉ MALDONADO PERALTA, también conocido con el nombre de **JOSÉ APOLONIO MALDONADO PERALTA**, originario de Santa María Zoquitlán, Tlacolula, Oaxaca y vecino de San Isidro Zegache, Ocotlán, nacido el día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con domicilio en la calle libertad número cuatro, estado civil casado, campesino, y se identifica con credencial de Elector, expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con numero de folio 0000079150817; SABINA MARGARITA RÍOS ALTAMIRANO también conocida con el nombre de SABINA RÍOS ALTAMIRANO, originaria y vecina de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, nacida el día 30 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno con el mismo domicilio que el anterior por estar casados entre sí ocupación las labores del hogar quien se identifica con su credencial de elector que le expidió el Instituto Federal

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO

Lic. Efraín Máximo Meraz Concha

NOTARIO PÚBLICO 112

OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA



Electoral número 037002948; COMO PARTE DONATA
MALDONADO RÍOS, originario y vecino de San Isidro

Ocotlán Oaxaca nacido el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete, con domicilio en la calle libertad número cuatro, estado civil casado, campesino, y se identifica con credencial de Elector, expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con numero de folio 0000104791314. Todos manifiestan estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin Justificarlo y de paso por esta Ciudad.

YO EL NOTARIO CERTIFICO

I.- Que conozco a los contratantes en términos de lo previsto por el Artículo 63, Fracción XIII, inciso A), de la Ley del Notariado vigente en el Estado, quienes a mi juicio conceptúo que tienen capacidad legal para obligarse y contratar, sin que exista constancia en contrario en éste mismo acto.

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que tuve a la vista a los que me remito, y a lo declarado de viva voz por los contratantes.

III.- Que los comparecientes celebran este acto advertidas por mi de las penas en que incurren los falsos declarantes.

IV.- Que al efecto de la legal identificación de los comparecientes, tuve a la vista credenciales con fotografías que coinciden con sus rasgos físicos; copias de las cuales, previo cotejo, agrego al apéndice de este instrumento.

V.- Que leí en voz alta a los comparecientes, el contenido íntegro del presente contrato, explicándoles su valor y alcances legales, quienes manifestando su conformidad, lo ratifican y firman ante mí el día de su fecha.- DOY FE.

JOSÉ MALDONADO PERALTA, también conocido con el nombre de JOSÉ APOLONIO MALDONADO PERALTA.-Rúbrica.- SABINA MARGARITA RÍOS ALTAMIRANO también conocida con el nombre de SABINA RÍOS ALTAMIRANO.-Rúbrica.- ÁNGEL MALDONADO RÍOS.-Rúbrica.- ANTE MI.- FIRMA: LICENCIADO EFRAÍN MÁXIMO MERAZ CONCHA.- Rúbrica.- Sello de autorizar.

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.

En la Ciudad de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil trece,

COTEJO E.M.M.C.

autorizo definitivamente este instrumento, por haber quedado cumplidos los requisitos legales correspondientes.- Doy fe.- Licenciado EFRAÍN MÁXIMO MERAZ CONCHA.- Firma.- Sello de autorizar.-----

-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----

LETRA "A": Antecedente de propiedad.-----

LETRA "B": Diligencia de Apeo y deslinde.-----

LETRA "C": Permiso de subdivisión.-----

LETRA "D": Identificación de los comparecientes.-----

LETRA "E": CEDULA CATASTRAL.- FECHA DE RECEPCIÓN: 09/10/2013.-

FECHA DE CELEBRACIÓN: 16/07/2013.- BASE CATASTRAL ASIGNADA:

\$24,552.00.- NÚM DE TRAMITE: 000962/13.- CUENTA CATASTRAL:

69507.- NÚM DE REGISTRO: 018/962/13.- CLAVE CATASTRAL

ASIGNADA: 018 103 00 500 069 507 000 0000.- FECHA DE

REGISTRO: 09/10/2013.- NÚM. RECIBO DE PAGO: 019005415929.-

FECHA DE PAGO: 13/08/2013.- FECHA DE ELABORACION DE SOLICITUD

DE PAGO: 01/08/2013.- PAGARÁ A PARTIR DEL BIMESTRE: 1/14.-

IMPUESTO PREDIAL: \$122.76.- OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA. A 09

DE OCTUBRE DE 2013.- DELEGADO CATASTRAL EN OCOTLÁN DE MORELOS

L.A. FELIPE DE JESÚS LOYOLA CRUZ.- RÚBRICA.- UN SELLO A TINTA

CON EL ESCUDO NACIONAL CON LA FRACE QUE DICE: ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARIA

DE FINANZAS INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA.

DELEGACIÓN CATASTRAL EN OCOTLÁN.-----

ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE SACADO DE SUS ORIGINALES

Y COTEJADO CON LOS MISMOS, VA EN TRES FOJAS ÚTILES, CONTIENE

LA PROTOCOLIZACIÓN. Y SE EXPIDE A FAVOR DE ÁNGEL MALDONADO

RÍOS COMO TÍTULO QUE ACREDITE SU DERECHO DE PROPIEDAD; EN LA

CIUDAD DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA, A VEINTITRÉS DEL MES DE

OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-----



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DOCE
LIC. EFRAÍN MÁXIMO MERAZ CONCHA.

**ANEXO AL INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 2,701.
VOLUMEN NÚMERO 39.
DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2013.
NOTARIA PUBLICA NÚMERO 112 DEL ESTADO.**

SECCION PRIMERA "REGISTRO DE PROPIEDAD".

En el Distrito de Ocotlán, Oaxaca, siendo las 13:00 horas del día 19 de **MARZO del 2014**; la suscrita Registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de OCOTLAN OAXACA; procede a inscribir con el **CARÁCTER DEFINITIVO** el INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 2,701; de FECHA 16 DE JULIO DEL 2013, bajo el **REGISTRO NUMERO 363 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES)**, del **TOMO 44 (CUARENTA Y CUATRO)**, de la **SECCION PRIMERA "REGISTRO DE PROPIEDAD"**; El cual fue recibido el día **02 DE DICIEMBRE DEL 2013**, a las **12:38 horas**; Lo anterior previo el pago de los derechos de arancel según comprobante oficial con folio número 19005415929, expedido por la Recaudación de Rentas de este Distrito. -----
--- Ocotlán Oaxaca, a diecinueve de marzo del dos mil catorce. -----

LA REGISTRADORA.

LIC. FABIOLA MARTHA BARRON FIGUEROA

